ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 02 (REINVERSIÓN, PRÓRROGA ADICIÓN DE CUPOS Y RECURSOS) AL CONTRATO DE APORTE No. 17004702026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO. GESTIONANDO PAZ.

SARA MILENA MONTOYA BENÍTEZ, identificada con cédula de ciudadanía número **30.335.815,** en calidad de Directora (E) de la Regional Caldas del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF,** encargada mediante Resolución No. 3788 del 17 de julio de 2026, posesionada mediante 281 del día 21 de julio de 2026, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2,** establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF y por la otra, **MARIA CARMELINA DÍAZ RIVAS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 30.347.249** en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO. GESTIONANDO PAZ,** identificada con **NIT. 900.993.680** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente modificación, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día **29 de enero de 2026**, el ICBF Regional Caldas suscribió Contrato de Aporte **Nro. 17004702026** con la **ASOCIACIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO. GESTIONANDO PAZ,** cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE**.**

2. Que el valor inicial del contrato suscrito ascendió a la suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS MCTE, ($1.485.305.602),** el cual ha sido modificado y actualmente asciende a **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE, ($ 1.632.740.058)**.

3. Que el Contrato de Aporte **Nro. 17004702026**, tiene un plazo de ejecución hasta el **31 de julio de 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio.

4. Que la justificación emitida por **el supervisor** del contrato para proceder con la presente modificación, indica lo siguiente:

Las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia expidieron el Memorando de Orientaciones radicado No. 20261600000064413 del 22 de mayo de 2026 de asunto:

ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 02 (REINVERSIÓN, PRÓRROGA ADICIÓN DE CUPOS Y RECURSOS) AL CONTRATO DE APORTE No. 17004702026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO. GESTIONANDO PAZ.

> Orientaciones para la modificación o celebración de contratos de aporte y convenios interadministrativos para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, y para complementar el componente nutricional, para el segundo semestre de 2026.

A través del cual se brindó la posibilidad de adelantar los tramites contractuales consistentes en adiciones y prorrogas de los contratos de aporte con vigencia hasta el 31 de julio de 2026.

La Regional Caldas - Grupo Interno de Trabajo de Prevención, en su ejercicio de análisis y verificación financiera evidenció que los contratos de aporte con vigencia hasta el 31 de julio de 2026 no resisten la adición de recursos y prorroga por los tres (03) meses completos que dicta el ya relacionado memorando de orientaciones (01 de agosto al 31 de octubre de 2026), puesto que con ello superarían el 50% del valor inicial de los mismos.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en atención a la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, se estableció la posibilidad de adicionar y prorrogar el presente contrato por el termino de dos (02) meses.

*Desde la Dirección Regional Caldas se adelantará la suscripción de 04 modificaciones contractuales, para la operación de servicios integrales en el Departamento, con una prórroga desde el **01 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2026** según las particularidades de la Regional Caldas, atendiendo la directriz del mencionado memorando y la validación de la matriz de contratación desde la DPI.*

Es menester relacionar que las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia a través del relacionado memorando brindaron la autorización respectiva a fin de que las inejecuciones presentadas en los contratos de aporte se dirijan a apalancar parte de los recursos necesarios para perfeccionar la adición y prorroga requeridas para garantizar la atención hasta el 30 de septiembre de 2026, como se muestra:

> Ahora bien, se considera pertinente y necesario autorizar que las inejecuciones eventualmente presentadas en los contratos de aporte o convenios celebrados, que contemplen la prestación de los servicios señalados en el asunto, se destinen a financiar la continuidad de la atención, para lo cual, la Dirección de Primera Infancia otorga el **concepto favorable** para la reinversión de las inejecuciones, siempre que estos cuenten con la aprobación del supervisor de los contratos.

De igual manera, mediante correo electrónico expedido por la Sede Nacional de fecha 31 de julio de 2026 con la validación de la Matriz de adición, se expidió concepto Favorable por parte de la Dirección de Primera Infancia para adelantar la presente modificación contractual

Para lo anterior, la Direccion de Primera Infancia relacionó en el memorando radicado 20261600000064413, en torno a la continuidad de los operadores, lo siguiente:

> **2. INDICACIONES GENERALES PARA EL TRÁMITE DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 02 (REINVERSIÓN, PRÓRROGA ADICIÓN DE CUPOS Y RECURSOS) AL CONTRATO DE APORTE No. 17004702026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO. GESTIONANDO PAZ.

b. Viabilidad Técnica. Sin distinción del procedimiento mediante el cual se seleccionó al contratista actual (invitación pública, invitación cerrada o contratación directa) la continuidad de la atención de la prestación de los servicios para la primera infancia estará sujeta al cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados, por lo que se sugiere evaluar y dejar constancia en los documentos de justificación los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.
- Que la supervisión emita concepto favorable sobre la ejecución, en términos de calidad y pertinencia en la prestación del servicio.
- Que las Entidades Administradoras del Servicio cuenten con percepción positiva de la comunidad representada por las niñas, los niños, sus familias y cuidadores, agentes educativos y talento humano.

Para lo cual, la supervisión del contrato de aporte emitió el respectivo concepto favorable, que se anexa al presente tramite.

Finalmente, y teniendo en cuenta el manual de contratación vigente donde se establece:

"En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva".

Así las cosas, desde la Dirección Regional se verificó la cuantía de los contratos de aporte que tiene suscritos la entidad ASOCIACION DE MUJERES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, los cuales ***no*** *superan la cuantía de los 5000 SMLMV.*

Para el presente contrato, es necesario ***adicionar*** *la suma de* ***QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE*** *(****$ 575.552.435)*** *con el fin de dar continuidad a los servicios de atención a la Primera Infancia y acorde con las orientaciones del memorando antes descrito, por lo anterior el presente contrato reporta* ***inejecuciones*** *por la suma de* ***TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($ 3.940.000)*** *que permiten la reinversión de recursos, la cual* ***fue aprobado****, a instancia del Comité Técnico Operativo extraordinario de fecha 31 de julio de 2026 y según acta No. 11, como se detalla a continuación:*

MES	***TALENTO HUMANO NO PUESTO A DISPOSICIÓN DEL SERVICIO***	***INASISTENCIA***	***BAJAS COBERTURAS***
FEBRERO	*$ 0*	*$ 0*	*$ 1.070.393*
MARZO	*$ 1.504.095*	*$ 0*	*$ 0*
ABRIL	*$ 572.624*	*$ 0*	*$ 0*

ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 02 (REINVERSIÓN, PRÓRROGA ADICIÓN DE CUPOS Y RECURSOS) AL CONTRATO DE APORTE No. 17004702026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO. GESTIONANDO PAZ.

MAYO	*$ 601.636*	*$ 191.252*	*$ 0*
TOTAL	***$ 3.940.000***		

*Por tanto, el recurso que se requiere adicionar por concepto de aporte **ICBF** corresponde a la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 571.612.435)**, para garantizar la atención de los meses de agosto y septiembre de 2026, recurso que no supera el tope máximo legal, es decir, el 50% del valor inicial del contrato de aporte. Consecuentemente, el recurso de contrapartida corresponde a **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($11.432.249).***

*En consecuencia, se debe adicionar **UN** desembolso, programados para los meses de agosto y septiembre de 2026.*

Para proceder con la presente modificación, la Subdirección de Operaciones de la atención a la Primera Infancia, aprobó la matriz de contratación mediante correo electrónico recibido el 31 de julio de 2026.

5. Que, el Comité de Contratación de la Regional Caldas, emitió concepto favorable para adelantar el presente trámite, mediante sesión No. 015 de fecha 31 de julio de 2026.

6. Que el inciso 2 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 autoriza que, en virtud del principio de autonomía, las partes pueden incluir disposiciones necesarias y convenientes en cumplimiento de los fines estatales.

7. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decretos reglamentarios es procedente celebrar la presente modificación.

8. Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el contrato y en las normas que rigen el Contrato de prestación de servicio profesionales, procede la modificación contractual, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – PRÓRROGA: El plazo de ejecución del presente contrato se prorroga hasta el **30 de septiembre de 2026**, para garantizar continuidad en la atención por los meses de agosto y septiembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SEGUNDA – REINVERTIR el valor de los recursos no ejecutados por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($ 3.940.000)** por concepto de **talento humano no contratado, bajas coberturas,** correspondientes de febrero, marzo, abril y mayo de 2026.

TERCERA – SE MODIFICA EL NUMERAL 5 – DEL ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR – del respectivo estudio previo, en el sentido de adicionar 25 cupos a los 670 inicialmente contratados para la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 02 (REINVERSIÓN, PRÓRROGA ADICIÓN DE CUPOS Y RECURSOS) AL CONTRATO DE APORTE No. 17004702026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO. GESTIONANDO PAZ.

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
EDUCACION INICIAL EN EL HOGAR EIH	16	695	LA DORADA

CUARTA - ADICIONAR: El valor del Contrato de Aporte **No. 17004702026** en la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 583.044.684),** para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por los meses de agosto y septiembre de 2026. valor que se distribuye así:

1. Aporte ICBF por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 571.612.435).**

2. Aporte de contrapartida por la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($11.432.249).**

QUINTA - MODIFICAR CLAUSULA NOVENA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 2.215.784.742),** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar**,** compuesto de la siguiente manera:

1. La suma **DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 2.172.337.982)**, como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los beneficiarios.
2. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($ 43.446.760).**

El valor del contrato con sus modificaciones se resume así:

VALOR INCIAL DEL CONTRATO	**$ 1.485.305.602**
VALOR APORTE ICBF	$ 1.456.181.963
APORTE CONTRAPARTIDA	$ 29.123.639
VALOR ADICIÓN NRO. 01	**$ 147.434.456**
VALOR APORTE ICBF	$ 144.543.584
APORTE CONTRAPARTIDA	$ 2.890.872
VALOR DE LA PRESENTE ADICIÓN	**$ 583.044.684**

ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 02 (REINVERSIÓN, PRÓRROGA ADICIÓN DE CUPOS Y RECURSOS) AL CONTRATO DE APORTE No. 17004702026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO. GESTIONANDO PAZ.

VALOR APORTE ICBF	$ 571.612.435
VALOR ADICIÓN CP	$ 11.432.249
VALOR FINAL DEL CONTRATO	**$ 2.215.784.742**
VALOR APORTE ICBF	$ 2.172.337.982
APORTE CONTRAPARTIDA	$ 43.446.760

Se modifica la forma de pago, adicionando **UN** desembolso para la vigencia 2026 de la siguiente manera:

VIGENCIA	DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
2026	4	BIMESTRAL	QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($571.612.435)

Así mismo, se modifica la **FORMA DE PAGO:** adicionando recurso al desembolso número tres, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO PRIMERO. El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente:

Para el ultimo desembolso (…) Se calculará multiplicando el costo cupo mes de la canasta de atención por el total de cupos contratados por dos meses.

SEXTA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición está amparado con el Certificado de disponibilidad presupuestal **No. 30926** y el Registro Presupuestal **No. 54626**, Rubro **C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161 SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA**, Recurso **10 NACIÓN.**

SÉPTIMA- GARANTÍAS: LA EAS se obliga a realizar la modificación a favor del **ICBF** de las garantías de **CUMPLIMIENTO Y RCE** establecidas en la **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA** del Contrato de Aporte, ajustándolas al nuevo valor y plazo, las cuales se deberán presentar al Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF dentro del día hábil siguiente al perfeccionamiento del presente documento, para su aprobación, en Plataforma SECOP II.

OCTAVA. - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el presente Contrato de aporte y disposiciones de los anexos técnicos no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 02 (REINVERSIÓN, PRÓRROGA ADICIÓN DE CUPOS Y RECURSOS) AL CONTRATO DE APORTE No. 17004702026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO. GESTIONANDO PAZ.

NOVENA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el ajuste de las Garantías junto con la aprobación por parte del ICBF y del registro presupuestal por parte de la entidad.

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.